

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasa-
do, 50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas

AÑO IV

DOMINGO, 26 NOVIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 330

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS de 23 de octubre y 9 de noviembre de 1939 nombrando Inspectores Generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a los señores que se relacionan.—Páginas 6636 a 6638.

Otros de 24 de octubre y 9 de noviembre de 1939 ascendiendo a la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a los señores que se expresan.—Pgs. 6638 a 6641.

Otros de 9 de noviembre de 1939 jubilando a los Ingenieros Agrónomos que se relacionan.—Página 6641.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de octubre de 1939 disponiéndose se suspenda el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Decreto-Ley de 25 de junio de 1926 a la Sociedad Española de Explosivos y se conceda un nuevo plazo de cinco años.—Páginas 6641 a 6643.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 16 y 21 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 6643.

Otras de 16 y 20 de noviembre de 1939 id. id. id. de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Páginas 6643 y 6644.

Otras de 17 y 18 de noviembre de 1939 concediendo licencia para permanecer separados del servicio por tiempo ilimitado a los funcionarios de Correos que se indican.—Páginas 6644 y 6645.

Orden de 18 de noviembre de 1939 id. el reingreso en el servicio activo de Correos al Oficial supernumerario don Manuel Lafarga Gabrero.—Página 6645.

Otra de 25 de noviembre de 1939 disponiendo se proceda con toda la urgencia posible a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de las plazas vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales.—Página 6645.

Otra de 25 de noviembre de 1939 id. la creación de la Comisión Técnica que se cita, con iguales atribuciones que la creada por Orden Circular de 30 de julio de

1935, con el fin único de terminar la confección del escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.—Página 6645 y 6646.

Otra de 27 de octubre de 1939 aprobando el concurso convocado en 27 de julio último entre los aspirantes aprobados en la oposición a Médicos Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, de las poblaciones que se citan.—Página 6646.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO ORDENADOR DE LAS CONSTRUCCIONES NAVALES MILITARES

Provisión, por concurso, de treinta plazas de delineadores de distintas categorías y especialidades, con destino al Centro de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.—Páginas 6647 y 6648.

MINISTERIO DE MARINA

Bajas.—Orden de 22 de noviembre de 1939 causando baja en la Armada el personal cuya relación empieza con el Capitán de Fragata don Valentín Fuentes López y termina con el Guardiamarina de segundo año don Juan Bautista Oyarzábal de Urueta.—Página 6648.

Otra de 22 de noviembre de 1939 id. el Teniente Coronel y Capitán de Intendencia don José María Lagarde Rodríguez y don Andrés Aguilera Arqueros.—Pág. 6648.

MINISTERIO DEL AIRE

TRANSPORTES.—Circular de 22 de noviembre de 1939 determinando las Autoridades del Ejército del Aire que pueden ordenar transportes de material.—Página 6649.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de noviembre de 1939 disponiendo la admisión sin sanción, como Aspirante a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio de doña Luisa León Sentenat.—Página 6649.

Ordenes de 23 de noviembre de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a los funcionarios que se mencionan del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, continuando en la situación de excedentes voluntarios.—Página 6649.

Orden de 23 de noviembre de 1939 denegando la petición formulada por doña Isabel Algarra Diaz, Oficial que

fué de este Ministerio, solicitando la revisión de su expediente de separación.—Páginas 663 y 6650.

Otra de 23 de noviembre de 1939 formando expediente al Portero de éste Ministerio don Emilio Arias Benitez. Página 6650.

Otra de 24 de noviembre de 1939 elevando la asignación diaria para la alimentación de los reclusos.—Página 6650.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 noviembre 1939 dictando normas para el pago de cupones anteriores a primero de julio de 1938 correspondiente a las Deudas comprendidas en las Leyes de 7 y 15 de octubre de 1939.—Páginas 6650 y 6651.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de noviembre de 1939 referente a corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado.—Página 6651.

Otra de 14 de noviembre de 1939 rehabilitando, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Universidad de Valencia.—Páginas 6651 y 6652.

Otra de 14 de noviembre de 1939 rectificando error padecido en la de 27 de junio último.—Página 6652.

Otra de 22 de noviembre de 1939 nombrando cargos

directivos para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.—Página 6652.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 18 de noviembre de 1939 disponiendo conmutar la sanción de separación que le fué impuesta al Auxiliar de Obras Públicas don Antonio Cansino Riobó por la de traslado forzoso a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.—Páginas 6652 y 6653.

Otra de 20 de noviembre de 1939 disponiendo que por ningún concepto se separe de los vehículos de tracción mecánica el permiso de circulación autorizado por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.—Página 6653.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Relación de nombramientos de Carteros hechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.—Páginas 6653 y 6654.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Ricardo Fonseca Aparicio y don Antonio Sánchez Zorua.—Página 6654.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2443 a 2470.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS de 23 de octubre y 9 de noviembre de 1939 nombrando Inspectores Generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a los señores que se relacionan.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio en la vacante de Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por fallecimiento de don Marcellino de Arana Franco,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes, para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la vacante expresada, con la antigüedad de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, al Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo don Ramón Orozco Hidalgo de Torralba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante ocasionada por aumento de plantilla en el escalafón de la Ley de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la vacante expresada, con la antigüedad de primero de enero de mil novecientos treinta y siete, Inspector General del citado Cuerpo, a don Antonio María de Acuña y Armijo, que en tal fecha se hallaba en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por continuar en situación de supernumerario en la fecha de primero de enero de mil novecientos treinta y siete don Antonio María de Acuña y Armijo,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes, para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, al Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo don Eugenio González Real, con la expresada antigüedad de primero de enero de mil novecientos treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por ascenso de don Pedro E. Gordón y de Aristegui,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes, para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la vacante expresada, con la antigüedad de cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho, al Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo don Luis Cid Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Inspector General del Cuerpo Nacional

de Ingenieros Agrónomos por ascenso de don Roque María Fernández Antón,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes, para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante con la antigüedad de seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, al Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo don Antonio Cruz Valero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Tomás Alfonso Lozano y González,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes, para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la vacante expresada, con la antigüedad de siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, al Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo don Francisco Pascual de Quinto Martínez, que en tal fecha se halla en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último en la vacante de Inspector General del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos por continuar en situación de supernumerario en la fecha de siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho don Francisco Pascual de Quinto Martínez,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante al Ingeniero Jefe de primera clase del citado Cuerpo don Manuel Naredo Teja, con la expresada antigüedad de siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

Decretos de 24 de octubre y 9 de noviembre de 1939 ascendiendo a la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, a los señores que se expresan.

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Antonio Torres del Pino,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Lorenzo de la Cruz Fernández de Arévalo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Moisés Martínez González,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Angel García López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don José Luis Revuelta Melgarejo.

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de catorce de diciembre de mil novecientos treinta y seis, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don César Aroniz Sala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Zacarías Salazar Mouliá,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de primero de enero de mil novecientos treinta y siete, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Julio Castellanos Díez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento de don Antonio Ruiz de Atauri,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la vacante expresada, con la antigüedad de doce de junio de mil novecientos treinta y siete, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don José Badarán Yangtías.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante ocasionada por aumento de plantilla en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, en consecuencia de la Ley de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco,

Nombre, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de primero de julio de mil novecientos treinta y siete, Ingeniero Jefe de segunda clase del citado Cuerpo, a don Joaquín Cruz Brú.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento de don Angel García López,

Nombre, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Luis Pequeño González-Ocampo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Julio Gutiérrez Pérez,

Nombre, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Angel Arrue Astlazarán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Agustín Navarro Chulvi,

Nombre, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la vacante expresada, con la antigüedad de seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Carlos Gutiérrez Hernández, que en tal fecha se hallaba en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por continuar en situación de supernumerario en la fecha del seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho don Carlos Gutiérrez Hernández,

Nombre, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la

expresada vacante, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Emilio Ordóñez Márquez, con la expresada antigüedad de seis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Horacio Torres de la Serna,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la vacante expresada, con la antigüedad de doce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Miguel Guzmán Montoro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por continuar en situación de supernumerario en la fecha de quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho don Santiago Reyes Sanz,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don José Gabriel García Badell, con la expresada antigüedad de quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don José María Escoriaza López,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Santiago Reyes Sanz, que en tal fecha se hallaba en situación de supernumerario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante ocasionada por aumento de plantilla en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, en consecuencia de la Ley de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de primero de octubre de mil novecientos treinta y ocho, Ingeniero Jefe de segunda clase del citado Cuerpo don Luis Urefía Padilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Agricultura, y en aplicación del Decreto de quince de junio último, en la vacante de Jefe de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de don Juan Sanz de Andino y Rodríguez Sierra,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con las disposiciones vigentes para el Cuerpo Na-

cional de Ingenieros Agrónomos, para ocupar la expresada vacante, con la antigüedad de siete de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, al Ingeniero primero del citado Cuerpo don Ramón Cepeda López de Haro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

Decretos de 9 de noviembre de 1939 jubilando a los Ingenieros Agrónomos que se relacionan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince del mes de junio último,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración, Presidente del Consejo Agronómico, don Angel Torrejón y Boneta, que cumplió la edad reglamentaria en veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, en el artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete, en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince del mes de junio último,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasific-

cación le corresponda, al Jefe Superior de Administración, Inspector General del Cuerpo, don Antonio Fraile de Aula, que cumplió la edad reglamentaria en trece de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 26 de octubre de 1939 disponiendo se suspenda el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Decreto-Ley de 25 de junio de 1926 a la Sociedad Española de Explosivos y se conceda un nuevo plazo de cinco años.

Por Decreto-Ley de veinticinco de junio de mil novecientos veintiséis se otorgó a la Sociedad Española de Explosivos una concesión de aguas del río Carrión, constituida por un sistema de saltos de agua, con obligación de abonar al Estado el cincuenta por ciento del importe de la presa del pantano del Príncipe Alfonso o Camporredondo, fijado en doce millones de pesetas.

El conjunto de las obras debia realizarse en un plazo de veinticinco años y, dentro de éste: terminar las del salto de pie de presa a los dos años de ser aprobado su proyecto; inmediatamente que este salto produjera energía utilizable en la construcción de los demás, se continuarían las obras del Salto número uno, siendo su plazo de ejecución de cinco años; los demás, deberán empezar cada uno en cuanto fuese absorbido por el mercado el setenta y cinco por ciento de la energía que fuese capaz de engendrar el salto anterior en el orden de construcción.

Los seis millones de pesetas que la Sociedad habría de reembolsar al Estado como participación en los gastos de construcción en la presa del Pantano del Príncipe Alfonso o Camporredondo, habrían de descomponerse proporcionalmente a las alturas o caídas de cada uno de ellos y abonarse la parte correspondiente en veinticinco anualidades, contadas en cada uno, desde la puesta en marcha. La So-

alidad quedaba obligada a pagar veinticinco mil pesetas anuales como contribución a los gastos de conservación de aquella presa.

Construidas a su debido tiempo las obras del Salto de pie de presa y empezadas las del Salto número uno, fueron éstas después suspendidas hasta el presente, con lo que quedó la concesión incurrida en caducidad, y al efecto se inició el oportuno expediente para declararla.

En la información con tal motivo practicada concuerdan todas las entidades informantes en que la caducidad de la concesión es desventajosa para los intereses del Estado y de los concesionarios, y que sería preferible una solución que restableciese las condiciones estipuladas en el Decreto de concesión.

La caducidad de la concesión de la Sociedad Española de Explosivos, aparte del retraso en la realización de una considerable fuente de energía, ocasionaría al Estado la pérdida de la cooperación establecida con aquella en las partes realizadas al construir la presa del Pantano de Camporredondo, y es, por tanto, a todas luces más conveniente, re- traer, mediante cláusulas adecuadas, la concesión a los términos en que fué otorgada, suspendiendo la aplicación de la cláusula dieciséis del indicado Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos veintiséis.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se suspende el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Decreto-Ley de veinticinco de junio de mil novecientos veintiséis a la Sociedad Española de Explosivos y se concede un nuevo plazo de cinco años, a partir del día de la publicación de este Decreto, siempre que dentro de los treinta días siguientes al de su notificación, manifieste la Sociedad concesionaria su conformidad con las condiciones que se señalan en los artículos siguientes que adquirirán el vigor de cláusulas concesionales.

Artículo segundo.—Las obras del Salto número uno, deberán reanudarse antes de dos meses, contados desde el día de la publicación de esta resolución, y deberán estar terminadas dentro de los cinco años desde la misma fecha, debiendo ejecutarse en cada año, cuando menos, un veinte por ciento del importe total de las mismas.

Artículo tercero.—Las anualidades que debe pagar la Sociedad concesionaria al Estado, cualquiera

que sea la fecha de terminación y puesta en marcha de los diversos aprovechamientos y cualquiera que sea la regulación que se obtenga del embalse de Camporredondo, serán las siguientes: veinticinco anualidades vencidas de cincuenta y dos mil ochocientas pesetas, a partir de primero de marzo de mil novecientos treinta y tres, por el Salto de pie de presa.

Veinticinco anualidades vencidas de ciento veintitún mil cuatrocientas pesetas, a partir de primero de marzo de mil novecientos treinta y ocho, por el Salto número uno.

Veinticinco anualidades vencidas de setenta y dos mil trescientas pesetas por el Salto número cuatro-cinco.

Veinticinco anualidades vencidas de cuarenta y dos mil doscientas pesetas, por el Salto número cinco-seis.

Y veinticinco anualidades vencidas de cincuenta y cinco mil setecientas pesetas, por el Salto número siete.

Los plazos de aportación de las anualidades correspondientes a estos tres últimos Saltos se contará en cada uno de ellos a partir de la fecha de su terminación.

Artículo cuarto.—Si el concesionario faltase al cumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos al aceptar las anteriores condiciones, se incoará inmediatamente el expediente de caducidad de la concesión, que determina el artículo dieciséis de la misma.

Artículo quinto.—Para la concesión de la prórroga solicitada, será preciso que previamente deposite el concesionario independientemente del depósito constituido al otorgarse la concesión y a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la cantidad de setenta y dos mil quinientas sesenta y dos pesetas con noventa céntimos, importe del cinco por ciento del presupuesto de un millón cuatrocientas cincuenta y un mil doscientas cincuenta y ocho pesetas con tres céntimos, en que se ha valorado el Salto número uno, cuyo depósito quedará a favor del Tesoro público si la obra no se termina en el plazo de prórroga concedido, y sin perjuicio de que se proceda, en tal caso, a la declaración de caducidad de la concesión en la forma ya prevista.

Artículo sexto.—En cuanto no resulten alterados por las presentes condiciones que suponen un pacto expreso entre la Administración y el Conce-

sionario, quedan subsistentes cuantos artículos sean aplicables a esta concesión de los contenidos en el Real Decreto-Ley de veinticinco de junio de mil novecientos veintiséis, que la otorgó.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ALFONSO PEÑA BOEUF

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 16 y 21 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Emilio Campos Botella, Jefe de Negociado de segunda, adscrito a Alicante; don Francisco Balaguer Jover, Oficial segundo, adscrito a Alicante; don Palmerin Bangells Boada, Cartero Urbano, adscrito a Llagostera (Gerona); don José Joaquín Vera Arenas, Subalterno, adscrito a Elda (Alicante); don José Perea Sarrias, Subalterno, adscrito a Alicante; don Pedro Trueba Alonso, Subalterno, adscrito a Alicante; don Angel Carretero Grau, Cartero Rural, adscrito a Alicante; don Miguel Pascual Pascual, Cartero Rural, adscrito a Guadalest (Alicante); don Antonio Bernabeu Urius, Cartero Urbano, adscrito a Alicante; don Angel Bañuls Belando, Cartero Urbano, adscrito a Alicante; don Bonifacio del Barrio Aparicio, Cartero Urbano, adscrito a Alicante; don Bernabé Montoya Pardo, Oficial primero, adscrito a Alicante; don Pascual Cantos Ferri, Cartero Urbano, adscrito a Alicante; don Lorenzo Quereda Climent, Cartero Urbano, adscrito a Alicante; don Ricardo López Sanz, Cartero Urbano, adscrito a Alicante; don Manuel Hernández Cortés, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Madrid; don Pedro Gil Arrue, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Madrid; don Emilio López Menchero y Moreno, Oficial primero, adscrito a Madrid; don Armando López Sánchez, Jefe de Negociado de segunda, adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Manuel Hernández Santacruz, Jefe de Negociado de segunda clase (Alicante); don José Urios Galiana, Jefe de Negociado de primera clase (Alicante); don Vicente Ortola Buigues, Jefe de Negociado de tercera (Denia); don Isidro Valles Borrás, Cartero Urbano (Olot); don Miguel Pi y Gros, Cartero Urbano (Bañolas); don Pedro C. García Paz, Cartero Urbano (Enguera); don José Castillo Girbés, Cartero Urbano (Algemesi); don Misael López Díaz, Jefe de Negociado de primera clase (Madrid); don Manuel López Aguado, Jefe de Negociado de segunda clase (Madrid), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles definitivamente del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Cartero Urbano don Maximino Pascual Alvarez, y resultando que este funcionario fué separado del servicio por Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 23 de febrero de 1937,

Este Ministerio, aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, ha acordado confirmar la referida separación sin perjuicio de que, si hubiera causa justificada, pueda entablar el interesado el recurso de revisión con arreglo a la Ley de 10 de febrero del año en curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 16 y 20 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don José Luis Gámez Marcos, Oficial segundo, adscrito a Jaén; don Sixto Elías Morales, Capataz, adscrito a Ciudad Real; don Mucio Elías, Escribano, Repartidor, adscrito a Cartagena; don Higinio Fausto Salmerón, Operador Interino, adscrito a Albacete; don Angel Lacuesta Martín, Oficial segundo, adscrito a Albacete; don Ernesto Martín Escalante, Jefe de Negociado de tercera, adscrito a Toledo; don Casimiro Rufino Elías, Jefe de Administración de tercera clase, adscrito a Gandia (Valencia); don Marcelino Lorenzo Ortiz, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Toledo; don Faustino Belda de León, Mecánico, adscrito a Madrid; don Domingo Basora Bañus, Repartidor, adscrito a Barcelona; don Juan José Carrascosa

Ferrer, Jefe de Negociado de tercera clase, adscrito a Valencia; don Francisco García Martínez, Celador, adscrito a Toledo; don Rafael Calabuig Climent, Repartidor, adscrito a Valencia; don Lucio García Orea, Celador, adscrito a Cuenca; don Camilo Roca Deulonder, Oficial segundo, adscrito a Valencia; don Eduardo Villalba Soriano, Repartidor, adscrito a Valencia; don Marcelino Izquierdo Martínez, Mecánico, adscrito a Madrid; don Manuel Hernández Lamata, Repartidor, adscrito a Valencia; don Rafael Armenteros Rodríguez, Celador, adscrito a Jaén; don Fernando Soler y Valls, Jefe de Administración de segunda clase, adscrito a Valencia; don Paulino Gómez Angles, Repartidor, adscrito a Valencia, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario don Vicente Herrero Miranda, Mecánico, adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dicho funcionario sea dado de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr.: Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Juan de la Cruz Moreno, Jefe de Negociado de tercera (Murcia); don Carlos Santiuste Madurga, Repartidor (Madrid); don José García Fernández, Oficial segundo administrativo (Madrid); don Eusebio San Nicolás Tejedor, Ayudante Mecánico (Madrid), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles definitivamente del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Pedro Torrero López, Mecánico (Valencia); don José León Zabala, Jefe de Negociado de segunda (Valencia); don José Talens Roig, Repartidor, Puebla Larga (Valencia), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarles definitivamente del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 17 y 18 de noviembre de 1939 concediendo licencia para permanecer separados del servicio por tiempo ilimitado a los funcionarios de Correos que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de 11 de julio de 1909,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Linares, don Antonio López Albert, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, sin disfrute de sueldo, y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de 11 de julio de 1909,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Principal de Madrid, don José Jiménez Bellido, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de 11 de julio de 1909,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en Madrid, don

Luis Sánchez Brunete Alvarez, licencia para permanecer separado del servicio por tiempo ilimitado, sin disfrute de sueldo y en las demás condiciones que el mencionado artículo determina.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D. José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 18 de noviembre de 1939 concediendo el reingreso en el servicio activo de Correos al Oficial supernumerario don Manuel Lafarga Cabrero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de 11 de julio de 1909, se ha servido conceder el reingreso en el servicio activo de Correos, con la categoría de Oficial segundo y sueldo anual de 4.000 pesetas, al Supernumerario don Manuel Lafarga Cabrero.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 25 de noviembre de 1939 disponiendo se proceda con toda urgencia posible a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de las plazas vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: Son muy numerosas las plazas vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales. Muchas se han cubierto interinamente, pero en todos los casos es urgente resolver con carácter definitivo este problema y al mismo tiempo facilitar el acceso a dichas plazas a los ex combatientes Farmacéuticos, para lo que es preciso concluir el escalafón de Inspectores Farmacéuticos Municipales y convocar oposiciones para ingreso en el mismo, teniendo en cuenta lo

preceptuado en la Ley de 25 de agosto último.

Este Ministerio, en armonía con lo expuesto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por la Dirección General de Sanidad se proceda con toda la urgencia posible a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del anuncio de las plazas vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

A estos efectos y con toda rapidez procederán las Jefaturas provinciales de Sanidad a enviar a la Dirección General de Sanidad los datos correspondientes de todas las plazas vacantes, o sea, aquellas que no estén provistas en propiedad aunque lo estuvieren interinamente de Inspectores Farmacéuticos Municipales, comprendidas en la clasificación vigente, y cuyos datos obren en ese Alto Centro el día 31 de diciembre próximo, consignando, respecto de cada una de ellas, los extremos siguientes:

Partido Farmacéutico que integra la plaza.

Causa de la vacante.

Clasificación vigente.

Dotación.

Número de familias de la Beneficencia Municipal que tiene asignadas.

Censo de población.

Certificación del acuerdo del Ayuntamiento y el anuncio del concurso, si ha de ser provisto por este procedimiento.

2.º Una vez que se haya publicado el escalafón provisional, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales de 14 de junio de 1935, artículos 3.º y 4.º por la Comisión creada en la Orden de esta fecha y conocido el número de vacantes según dispone el artículo anterior, la Dirección General de Sanidad convocará oposiciones para el ingreso en el mencionado Cuerpo de aquellos Farmacéuticos que lo deseen y no les hubieran alcanzado o no hubieran hecho uso de los derechos que les concedía el artículo 2.º del tan repetido Reglamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto del año corriente.

3.º Las vacantes existentes el 18 de julio de 1936 en Ayuntamientos donde hubiera establecida antes de esa fecha farmacia, se proveerán

por concurso de antigüedad, méritos u oposición restringida entre los Farmacéuticos establecidos en aquella fecha en la localidad, pertenecientes al Cuerpo, y si no existieran Farmacéuticos que reúnan estas condiciones establecidos en número suficiente, las restantes se proveerán por el procedimiento ordinario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDEN de 25 de noviembre de 1939 disponiendo la creación de la Comisión Técnica que se cita, con iguales atribuciones que la creada por Orden Circular de 30 de julio de 1935, con el fin único de terminar la confección del escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo. Sr.: Es de gran utilidad la labor, casi concluida, de la Comisión encargada de confeccionar el Escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, sin lo cual sería muy difícil normalizar la provisión de plazas vacantes en la actualidad.

Con el fin único de terminar la confección del Escalafón provisional del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Con iguales atribuciones que la Comisión Técnica creada por Orden circular de 30 de julio de 1935, se nombra otra constituida en la forma que a continuación se cita:

Presidente: D. Nazario Díaz López, Jefe interino de los Servicios Farmacéuticos.

Vicepresidente: D. Juan Muñoz Manzano, Presidente de la Sección Nacional de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Secretario: D. Jacinto Fernández Casadevante, Inspector Técnico de Farmacia.

Vocales: D. Antonio Serrada Hernández, Farmacéutico funcionario de la Dirección General de Sanidad.

D. José Amador Luque de la Barrera, Farmacéutico Municipal, y D. Pedro Arranz Díaz, Farmacéutico Municipal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

ORDEN de 27 de octubre de 1939 aprobando el concurso convocado en 27 de julio último entre los aspirantes aprobados en la oposición a Médicos Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, de las poblaciones que se citan.

Excmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso convocado en 27 de julio último entre las aspirantes aprobados en la Oposición a Médicos Otorrinolaringólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, resuelta por Orden de 25 de junio de 1936, para proveer las correspondientes plazas de Alicante, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, León, Logroño, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza, Palma de Mallorca, Las Palmas, Almería, Pamplona, Albacete y Jaén;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria del Concurso han concurrido don Rafael Bartual Vicens, don Ernesto Alonso Ferrer, don Pascual de Juan, Rodríguez, don Florencio Tejerina González, don Marcelino Gavilán Bofill, don Rafael Martínez Cuadrado, don Andrés Sánchez Rodríguez, don Victoriano Fernández Vilá, don José María Bermejo Correa, don Víctor Fairén Gallán, don José Alemán Caballero, don Julián Azcona Medina, don Eugenio Peñalver Martín Peralta, don Juan Vidal Torres, don Juan Portela Rodríguez, don Victoriano Martínez Ortega, don José Campos Peña, don Enrique Barthe Pastrana, don Francisco González García, don Juan Jiménez Cervantes, don Eu-

sebio Bejarano Ortiz de Rozas, don Juan Romaguera Mora, don José Esteban Navarro, don Manuel López Gómez, don Arturo López Trascancos, don Joaquín Mezquita Martínez, don Diego Jiménez Andrade, don Antonio Morote Calafat, don Marcelino Martín Luelmo, don Fernando Pérez Peñamaría, don Cándido Alvarez de la Cruz, don Alejo García González, don Julián Rodríguez López, don Luis García Ibáñez y don Antonio Sánchez Virella;

Vistas las peticiones formuladas por los concursantes y la Convocatoria del Concurso de que se trata;

Considerando que en la resolución del mismo se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presente Concurso, y en su consecuencia:

Primero. Nombrar Médico Otorrinolaringólogo de los Servicios Provinciales de Sanidad de Valencia a don Rafael Bartual Vicens; idem idem idem de Alicante a don Ernesto Alonso Ferrer; idem idem idem de Santander a don Pascual de Juan Rodríguez; idem idem idem de Valladolid a don Marcelino Gavilán Bofill; idem idem idem de Cuenca a don Rafael Martínez Cuadrado; idem idem idem de Albacete a don Andrés Sánchez Rodríguez; idem idem idem de Cáceres a don Victoriano Fernández Vilá; idem idem idem de Zaragoza a don José María Bermejo Correa; idem idem idem de Sevilla a don José Alemán Caballero; idem idem idem de San Sebastián a don Eugenio Peñalver Martín Peralta; idem idem idem de Santa Cruz de Tenerife a don Juan Vidal Torres; idem idem idem de Cádiz a don Juan Portela Rodríguez; idem idem idem de Bilbao a don Victoriano Martínez Ortega; idem idem idem de Ciudad Real a don José Campos Peña; idem idem idem de León a don Enrique Barthe Pastrana; idem idem idem de Oviedo a don Francisco González García; idem idem idem de Murcia a don Juan Jiménez Cervantes; idem idem idem de Toledo a don Eusebio Bejarano Ortiz de Rozas; idem idem idem de Córdoba a don Juan Romaguera Mora; idem idem idem de Granada a don José Esteban Na-

varro; idem idem idem de Burgos a don Manuel López Gómez; idem idem idem de Orense a don Arturo López Trascancos; idem idem idem de Málaga a don Joaquín Mezquita Martínez; idem idem idem de Badajoz a don Diego Jiménez Andrades; idem idem de Zamora a don Marcelino Martín Luelmo; idem idem idem de Salamanca a don Fernando Peñamaría Suárez; idem idem idem de Palencia a don Cándido Alvarez de la Cruz; idem idem idem de Almería a don Alejo García González; idem idem idem de La Coruña a don Julián Rodríguez López; idem idem idem de Huelva a don Antonio Sánchez Virella; idem idem idem de Teruel a don Luis García Ibáñez; idem idem idem de Jaén a don Florencio Tejerina González; idem idem idem de Huesca a don Víctor Fairén Gallán; idem idem idem de Pamplona a don Julián Azcona Medina; idem idem idem de Logroño a don Antonio Morote Calafat; cada uno de ellos con la indemnización anual de 2.700 pesetas que percibirán del Capítulo I, Artículo 2.º, Grupo 10, Concepto 5.º, Sección 6.ª, del Presupuesto vigente.

Segundo. Disponer que los concursantes don Eugenio Peñalver Martín Peralta, don Victoriano Martínez Ortega, don José Campos Peña y don Alejo García González, no podrán tomar posesión de los respectivos destinos que en virtud del Concurso se les adjudican sin que haya recaído oficialmente resultado favorable en la depuración que se les sigue.

Tercero. Declarar sin derecho ulterior alguno para pretender plazas de estos Servicios a los opositores aprobados don Luis Martínez Gromaz, don Francisco José Gómez Gutiérrez y don Juan Cogollo Ochando, por no haber acudido, reglamentariamente, al presente Concurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., J. Lorente.

Sr. Director General de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares

Provisión por concurso de treinta plazas de delineadores de distintas categorías y especialidades con destino al Centro de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares.

El Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares anuncia a concurso la provisión de treinta plazas de delineadores de las categorías y especialidades siguientes:

Dos delineadores navales de primera categoría, especialistas en cascos de buques.

Cuatro delineadores navales de segunda categoría, especialistas en cascos de buques.

Cuatro delineadores navales de tercera categoría, especialistas en cascos de buques.

Un delineador naval de primera categoría, especialista en máquinas para buques.

Dos delineadores navales de segunda categoría, especialistas en máquinas para buques.

Dos delineadores navales de tercera categoría, especialistas en máquinas para buques.

Un delineador de primera categoría, especialista en mecanismos, con preferencia en su aplicación a armamentos.

Dos delineadores de segunda categoría, especialistas en mecanismos, con preferencia en su aplicación a armamentos.

Dos delineadores de tercera categoría, especialistas en mecanismos, con preferencia en su aplicación a armamentos.

Un delineador de primera categoría, especialista en las distintas ramas de electricidad, con preferencia en su aplicación a instalaciones de buques.

Dos delineadores de segunda categoría, especialistas en las distintas ramas de electricidad, con preferencia en su aplicación a instalaciones de buques.

Dos delineadores de tercera categoría, especialistas en las distintas ramas de electricidad, con pre-

ferencia en su aplicación a instalaciones de buques.

Un delineante de primera categoría, especialista en obras de construcción civil e hidráulica.

Dos delineantes de segunda categoría, especialistas en obras de construcción civil e hidráulica.

Dos delineantes de tercera categoría, especialistas en obras de construcción civil e hidráulica.

Las plazas de las distintas especialidades, y dentro de éstas, las diversas categorías que se establecen, se concederán teniendo en cuenta el grado de conocimientos y aptitudes profesionales que acrediten los concursantes, que podrán comprobarse mediante las pruebas que se estimen oportunas.

En armonía con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244) se reservarán, dentro de cada especialidad y categorías establecidas, el número de plazas que corresponda con arreglo a las proporciones que marca el artículo 3.º de la citada Ley o en la forma que dispone el artículo 6.º de la misma, según los casos, para cubrir entre el personal siguiente:

Caballeros Mutilados por la Patria.

Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos marcados para cada caso en la Ley, se traspasarán las plazas de unos cupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la misma, y si, a pesar de ello, quedaran todavía plazas sin cubrir,

éstas se sumarán a las que correspondan al veinte por ciento de libre provisión no restringida. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros cupos sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Mutilados por la Patria.

Dentro de los cupos antes citados, para determinar un orden de preferencia entre los concursantes en caso de igualdad de méritos, se tendrá presente la escala que marca el artículo 5.º de la referida Ley.

Los delineantes que obtengan estas plazas no tendrán carácter de funcionarios públicos, e ingresarán como empleados de empresa privada en el Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares para prestar sus servicios en Madrid, en el Centro de Estudios y Proyectos, dependiente de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, y disfrutarán el sueldo inicial de 10.000 pesetas los de la primera categoría, 8.000 los de la segunda y 6.000 los de la tercera.

Para tomar parte en este Concurso, los solicitantes deberán tener más de veinte años y no haber cumplido los cincuenta en la fecha de la presente convocatoria.

Las instancias, dirigidas al señor Director Gerente del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares, se recibirán en las Oficinas del Consejo Ordenador (Castellana, 51, Madrid), en días laborables y durante las horas de nueve a trece y treinta, quedando cerrado el plazo de admisión de las mismas el día 20 de diciembre próximo, a las trece y treinta horas.

El plazo señalado como mínimo para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con sus Reglamentos, y asimismo por la imposibilidad material de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por lo tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este Concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, que las elevarán a la Comisión Inspector Provincial de Madrid, la cual las remitirá al Consejo Ordenador. En

cumplimiento de la Ley, este último reservará seis plazas de delinquentes, distribuidas entre las distintas especialidades y categorías, para los Caballeros Mutilados por la Patria.

La solicitud se reintegrará con póliza del Estado de 150 pesetas, acompañándose a la misma, para demostrar el derecho a concursar, según el caso, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada, si no corresponde a la Audiencia territorial de Madrid).

b) Certificados de antecedentes penales expedido por la Dirección General de Prisiones.

c) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde reside el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional, antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por Organizaciones, Entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

d) Certificado de buena conducta expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad donde resida.

e) Certificado acreditativo de los servicios prestados en Arsenales del Estado, Astilleros o Empresas particulares, acompañando también los títulos que pueda poseer el interesado y cuantos documentos considere oportunos para poder enjuiciar, de la manera más completa posible, sus aptitudes y especialidad profesionales.

f) Documentación que acredite su condición de Caballero Mutilado, Oficial Provisional o de Complemento, ex combatiente, ex cautivo, o huérfano o dependiente económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

g) Los Oficiales Provisionales y de Complemento y ex combatientes deberán, además, justificar haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan.

h) Los ex cautivos por la Causa Nacional demostrarán esta condición documentalmente, aportan-

do, además, elementos probatorios de haber luchado con las armas por la misma o de haber sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, acreditando igualmente su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación, conforme se marca en el apartado c), y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

i) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, aportarán cuantos documentos sean precisos para demostrar su aludida condición.

j) Certificado del tiempo servido en filas y en primera línea.

k) Certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

l) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 centímetros, descubiertas, una de frente y otra de perfil.

La documentación antes reseñada será reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Una vez fallado el Concurso, los aspirantes que no hayan obtenido plaza, podrán retirar de las oficinas del Consejo Ordenador la documentación presentada.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—Ricardo de Isast.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 22 de noviembre de 1939 causando baja en la Armada el personal cuya relación empieza con el Capitán de Fragata don Valentín Fuentes López y termina con el Guardiamarina de segundo año don Juan Bautista Oyarzábal de Urueta.

Por no haber efectuado su presentación ante las Autoridades Nacionales, e ignorándose su paradero, es baja en la Armada, con pérdida de todos los derechos y prerrogativas adquiridas al servicio de la misma, a partir del 18 de julio de 1936, el personal siguiente:

Capitán de Fragata, don Valentín Fuentes y López.

Idem idem, don Fernando Navarro y Capdevila.

Capitán de Corbeta, don Julián Sánchez Erostarbe.

Idem idem, don José Núñez Rodríguez.

Idem idem, don Federico Monreal y Pilón.

Idem idem, don Gumersindo Azcárate y García de Lomas.

Idem idem, don Luis Junquera y Ruiz Gómez.

Idem idem, don Miguel Buiza y Fernández Palacios.

Teniente de Navío, don Pedro Prado Mandizábal.

Idem idem, don José García Barreiro.

Idem idem, don Eugenio Calderón Martínez.

Idem idem, don Vicente Ramírez Togores.

Idem idem, don Antonio Ruiz González.

Alférez de Navío, don David Gasca Aznar.

Idem idem, don Diego Marón Jordán.

Guardiamarina de segundo año, don Juan Antonio Castro Izaguirre.

Idem idem, don Juan Bautista Oyarzábal de Urueta.

Madrid, 22 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 22 de noviembre de 1939 causando baja en la Armada el Teniente Coronel y Capitán de Intendencia don José María Lagarde Rodríguez y don Andrés Aguilera Arqueros.

Causa baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos y prerrogativas, por ignorarse su paradero y no haber efectuado su presentación ante las Autoridades Nacionales, el personal del Cuerpo de Intendencia que a continuación se expresa:

Teniente Coronel, don José María Lagarde Rodríguez.

Capitán, don Andrés Aguilera Arqueros.

Madrid, 22 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

TRANSPORTES

CIRCULAR de 22 de noviembre de 1939 determinando las Autoridades del Ejército del Aire que pueden ordenar transportes de material.

Para la ejecución del Servicio de Transportes en el Ejército del Aire, se tendrá en cuenta, como complemento de la Orden de 21 de septiembre último (B. O. núm. 272) que las Autoridades que pueden ordenar transportes son las siguientes:

Ministro del Aire.

Subsecretario del Aire.

Jefe de Estado Mayor del Ministerio.

Jefes de las Regiones Aéreas dentro de la Región de su Mando.

Intendente del Ejército del Aire, por lo que afecta a viveres, vestuario y material administrativo.

Las Autoridades regionales que quedan expresadas anteriormente darán cuenta al Ministerio de todos los transportes que dispongan, en uso de las facultades que les confiere esta disposición.

Madrid, 22 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGUE

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de noviembre de 1939 disponiendo la admisión, sin sanción, como Aspirante a ingreso en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio de doña Luisa León Sentenat.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas referentes a doña Luisa León Sentenat, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio, aceptando lo propuesto por el Juez Instructor, acuerda la admisión, como aspirante a ingreso en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, de la referida funcionaria, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 23 de noviembre de 1939 admitiendo al servicio, sin sanción, a los funcionarios que se mencionan del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, continuando en la situación de excedentes voluntarios.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias previas para la depuración de conducta administrativa de don Carlos Mariani D'Etchecopar, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio ha acordado admitir, sin sanción, a dicho funcionario, quedando en la situación de excedente voluntario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada con referencia a don Juan Antonio González Gallo, Oficial Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Letrados, y de conformidad con lo preceptuado por la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio ha acordado admitir al servicio activo a dicho funcionario, quedando en la situación de excedente voluntario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias previas con referencia a doña Mercedes Gascañana Martín, Oficial tercero de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha acordado admitir al servicio a dicho funcionario, sin imposición de sanción, quedando en la situación de excedente voluntario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas referentes al Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de este Ministerio don Jose María Alisedo Romeau, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Juez Instructor, acuerda la admisión, sin imposición de sanción, del referido funcionario, que continuará en la situación de excedente voluntario en que se encuentra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de noviembre de 1939 denegando la petición formulada por doña Isabel Algarra Díaz, Oficial que fué de este Ministerio solicitando la revisión de su expediente de separación.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Isabel Algarra Díaz, Oficial segundo que fué del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio solicitando la revisión de un expediente que dió lugar a su separación acordada por la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Es-

tado, de conformidad con el Decreto de 3 de noviembre de 1935, decretada en 16 de junio de 1936 y no resultando de lo alegado nada que no haya sido apreciado por la expresada Junta Técnica para evitar su resolución.

Este Ministerio ha acordado que no procede acceder a lo solicitado por doña Isabel Algarra Díaz, subsistiendo por consiguiente el acuerdo de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de noviembre de 1939 formando expediente al Portero de este Ministerio don Emilio Arias Benítez.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas referentes al Portero de este Ministerio, don Emilio Arias Benítez, y consultados los antecedentes que con el mismo se relacionan, resultan hechos determinantes de responsabilidad con arreglo a la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio ha acordado la formación a este funcionario del expediente a que se refiere el artículo quinto de la referida Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1939 elevando la asignación diaria para alimentación de los reclusos.

Ilmo. Sr.: La transitoria elevación de precios de artículos alimenticios de primera necesidad aconseja elevar, transitoriamente también, la asignación diaria que para alimentación de los reclusos abona el Estado. Y por ello,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto

elevar la cifra de 1,15 pesetas diarias de alimentación por recluso, a 1,40 pesetas, también diarias, cargándose dicho aumento al mismo concepto de alimentación de reclusos capítulo 3.º, artículo 2.º, grupo 7.º de la Sección 3.º que viene considerándose ilimitadamente ampliado para estas atenciones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de noviembre de 1939 dictando normas para el pago de cupones anteriores a 1 de julio de 1938 correspondientes a las Deudas comprendidas en las Leyes de 7 y 15 de octubre de 1939.

Las Leyes de 7 y 15 de octubre pasado, que establecieron la conversión voluntaria y aplazamiento de amortización de la mayor parte de la Deuda pública, otorgaron al tenedor el beneficio de realización de los intereses no satisfechos ni prescriptos anteriores al vencimiento de 1 de julio de 1938, que el Decreto núm. 30 de 11 de agosto de 1936 había diferido y que la Ley de 12 de mayo de 1938 reconoció, al mismo tiempo que disponía el pago de los de 1 de julio de 1938 en adelante.

Consumadas las conversiones, ha llegado el momento de poner en práctica plenamente el contenido de las dos primeras Leyes citadas para que el pago de los intereses de las Deudas comprendidas en aquéllas se regularice, sin que el volumen que este señalamiento representa; dé lugar a nuevas demoras o entorpezca las funciones de ese Centro, ya harto recargadas.

Por el propio designio de las Leyes de referencia, no están incluidos los intereses de las Deudas no señaladas expresamente por aquéllas, los cuales siguen reconocidos, en espera de que sea posible análoga ordenación.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir de 1 de diciembre próximo, los tenedores de las Deudas comprendidas en el artículo primero de la Ley de 7 de octubre de 1939 y segundo de la de 15 del mismo mes y año, que hubiesen optado por la conversión al tipo uniforme del 4 por 100 y admitido el aplazamiento de la amortización, podrán efectuar el cobro de los intereses no pagados ni prescritos de los vencimientos anteriores al 1 de julio de 1938.

2.º Las Deudas comprendidas en el número anterior son las siguientes: Amortizable 5 por 100 1926, exenta; Amortizable 5 por 100 1927, exenta; Amortizable 4 y medio por 100 1928, exenta; Amortizable 5 por 100 de 1929, exenta; Ferroviaria 5 por 100 1925, exenta; Ferroviaria 4 y medio por 100, 1928, exenta; idem Amortizable 4 y medio por 100 1929, exenta; Obligaciones del Plan Nacional de Cultura 6 por 100 de 1932, sujeta; idem id. 5,75 de 1933, sujeta; idem id. 5 y medio por 100 de 1934, sujeta; idem id. 5,25 por 100 1935, sujeta; Amortizable 4 por 100 1908, sujeta; Amortizable 5 por 100 1927, sujeta; Amortizable 3 por 100 1928, exenta; Amortizable 4 por 100 1928, exenta; Amortizable 4 por 100 1935, exenta.

3.º Para realizar el cobro de dichos intereses es condición previa el que la posesión o propiedad de los títulos correspondientes hayan sido objeto de calificación de conformidad, con arreglo a las Leyes de 12 de mayo de 1938 u 8 de Septiembre de 1939 y demás disposiciones complementarias y concordantes.

4.º La presentación de los cupones correspondientes podrá realizarse a partir de 1 de diciembre próximo, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y en la Dirección General de la Deuda en Madrid, debiendo ser llevada a efecto en el mismo acto la de todos los vencimientos impagados, cuidando de que no se pierda la unidad de cada presentador desde el recibo hasta la ordenación del pago.

5.º Para facilitar el servicio, las facturas llevarán siempre la referencia al número de la declaración jurada de propiedad o

posesión y a la provincia que la realizó. Las presentadas por Establecimientos de Crédito y Oficinas públicas correspondientes a los valores comprendidos en los apartados a) y b) del artículo 1.º de la Ley de 8 de septiembre de 1939, podrán acogerse al procedimiento señalado para los mismos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

LARRAZ

Señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de noviembre de 1939 referente a corrida de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se produzcan los movimientos de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, por vacantes ocurridas desde el 18 de julio de 1936, tanto las provenientes de las jubilaciones decretadas, como las defunciones y desapariciones en circunstancias no conocidas.

2.º De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3.º de aquel Decreto, se asigna, con antigüedad para todos los efectos, incluso el de derechos pasivos, y con la sola excepción de devengo de haberes activos, la fecha en que se hubiere producido la vacante y que en cada caso se consigna. En las corridas de escala producidas a consecuencia de desapariciones en circunstancias no conocidas se observará lo determinado en el propio artículo 3.º.

3.º Los señores Catedráticos que en virtud de esta Orden resulten ascendidos no consolidarán su nueva situación económica hasta tanto que no se conozca el resultado de su depuración a que están so-

metidos como todos los funcionarios públicos, sin que por otra parte sea este obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

4.º Aquellos otros Catedráticos que en virtud de expediente han resultado sancionados con algunas de las penalidades establecidas y que ahora son ascendidos, no entrarán en el disfrute de haberes hasta tanto no esté extinguida la sanción que se les impusiera.

5.º La diligencia de estos ascensos se extenderá en el Título administrativo últimamente expedido a cada interesado, que será reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre; y

6.º La acreditación de haberes a cada uno de los ascendidos es a partir de primero de junio último, de acuerdo con el artículo 4.º del Decreto ya citado, salvo las vacantes de fecha posterior que se otorgan con efectos económicos del día siguiente a las que en cada caso se señala.

Movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado.

Por jubilación de don José Garnelo Alda, que cumplió la edad reglamentaria el 25 de julio de 1936, ascienden: a 20.000 pesetas, don Manuel Menéndez Domínguez; a 15.000 pesetas, don Eduardo Chicharro Agüera; a 12.500 pesetas, don Manuel Benedito Vives, los tres de la Escuela de Madrid; a 11.000 pesetas, don Antonio Blanco Lon; a 10.000 pesetas, don Vicente Beltrán Grimal, los dos de la de Valencia; a 9.000 pesetas, don Juan Adsuara Ramos, y a 8.000 pesetas, don Daniel Vázquez Díaz, ambos de la de Madrid.

Por fallecimiento de don Antonio Blanco Lon, acaecido el día 17 de agosto de 1936, ascienden: a 11.000 pesetas, don Vicente Beltrán Grimal; a 10.000 pesetas, don Isidoro Garnelo Fillol, los dos de la Escuela de Valencia, y a 9.000 pesetas don Francisco Esteve Botey, de la de Madrid.

Por fallecimiento de don Manuel Menéndez Domínguez, ocurrido el día 4 de noviembre de 1938, ascienden: a 20.000 pesetas, don Eduardo Chicharro Agüera; a 15.000 pesetas,

don Manuel Benedito Vives, los dos de la Escuela de Madrid; a 12.500 pesetas, don Vicente Beltrán Grimal; a 11.000 pesetas, don Isidoro Garnelo Fillol; a 10.000 pesetas, don Francisco Paredes García, los tres de la de Valencia, y a 9.000 pesetas, don Daniel Vázquez Díaz, de la de Madrid.

Por fallecimiento de don Isidoro Garnelo Fillol, ocurrido el día 7 de julio de 1939, ascienden: a 11.000 pesetas, don Francisco Paredes García, de la Escuela de Valencia, y a 10.000 pesetas, don Juan Adsuara Ramos, de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de noviembre de 1939 rehabilitando, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos con arreglo a las disposiciones vigentes al personal de la Universidad de Valencia que se cita a continuación;

De conformidad con el dictamen emitido por esa Dirección General, previa propuesta del señor Juez Instructor, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a los señores siguientes:

Don Rafael Campos Fillol; don José Campos Igual, don Salvador Valero Estopiñá, don Francisco Reig Pastor, don Jaime Mur Sancho, don Vicente Pallarés Irazo y don Ignacio Benlloch Giner, Auxiliares numerarios; don Francisco Javier Rieta Sister, don José Blanco Pozo, don Francisco Guix Genovés, don Luis Bartual Vicens, don José Gascó Pascual y don Manuel Torres Martínez, Auxiliares temporales; don Antonio Chofre Abiol, don Marcelo Teruel Montoya, don Francisco García Domínguez, doña Marina Mallén Ramón,

doña María de la Concepción Mora Hurtado, don Bruno Campos Alcaraz y don Lorenzo Díaz-Prieto Cassola, Alumnos internos; don Ricardo Díaz y Díaz, don Juan Rodrigo Digné y don Fernando Aguiló Subiza, Médicos internos; don Arturo Ortigosa Barroso, Médico Radiólogo; don Luis Roig Alos, Escultor Anatómico; don Vicente Gómez Novella, Fotógrafo y Dibujante, y don Antonio Garrigues Orellana, Encargado del Servicio de Electrocardiografía. Todos pertenecientes a la Facultad de Medicina.

Don Vicente Martí Ortells, Auxiliar numerario; don Tomás Almer Arnáu, don Luis Lluna Gordillo, don Francisco de A. Bosch Ariño, Auxiliares temporales, y don Fernando Bosca Berga, Auxiliar temporal y Ayudante del Laboratorio Hidrobiológico del Museo de Ciencias Naturales. Todos ellos pertenecientes a la Facultad de Ciencias.

Don Elias Rós Pallarés, don Francisco Vives Villamazares, don Luis Donderis Tatay, don Juan Galván Escutia y don José María Aparisi Rodríguez, Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho.

Don Jesús Ros y García Pego, don Francisco Ramón Rodríguez Roda y don Pablo Alvarez Rubiano, Auxiliares temporales de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media

ORDEN de 14 de noviembre de 1939 rectificando error padecido en la de 27 de julio último.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Ministerio, fecha 27 de julio próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 23 de septiembre último, en lo que respecta al nombre del Capellán del Hospital Clínico señor Esteve Navarro.

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificado el nombre de dicho Capellán, ya que se llama

Ricardo y no José, como en dicha Orden se expresaba.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1939 nombrando cargos Directivos para los Institutos de Enseñanza Media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 14 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Alcoy: Director, don Fernando Cámara Niño; Secretario, don Miguel Sánchez Sánchez.

Algeciras: Director, don Amancio Marín de Cuenca; Secretario, doña María de las Nieves Gómez Terrón.

Alicante: Director, don Andrés Carrillo.

Avilés: Secretario, don Francisco Aragón Escacena.

Badajoz: Director, don Ricardo Carapeto Burgos; Secretario, don José García Isidoro.

Cáceres: Director, don Abilio Rodríguez Rosillo.

Castellón: Director, don José Sanz de Bremond Aparici.

Ceuta: Director, don Baltasar Villacañas López.

Ciudad Real: Director, don Vicente Calatayud Gil.

Ecija: Secretario, don Francisco Cochón García.

El Ferrol del Caudillo: Director, don Fernando García Fernández; Secretario, don Valentín Rodríguez Lojo.

Granada. «Ganjivet»: Secretario, don Alfonso Navarro Funes.

Granada. «Padre Suárez»: Director, don Agustín Muñoz Roldán.

Jaén: Director, don Manuel Mozas Mesa.

Jerez de la Frontera: Director, don Manuel Chamorro Latorre.

Lérida: Director, don José Martínez San Miguel; Secretario, don Manuel Pérez Gómez.

Linares: Director, don Luis Sánchez Brunete Alvarez; Secretario, don Andrés Asensio Muñoz.

Los señores Directores y Secretarios que hasta la fecha han desempeñado los cargos que ahora se proveen en los Centros docentes que se expresan, cesarán en su cometido, como los señores Interventores que ahora se destinan a nuevos menesteres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de noviembre de 1939 disponiendo conmutar la sanción de separación que le fué impuesta al Auxiliar de Obras Públicas don Antonio Cansino Riobóo por la de traslado forzoso a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de 25 de mayo de 1939, a instancia del interesado, la revisión del expediente de depuración instruido al Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, don Antonio Cansino Riobóo, cuya resolución de 14 de abril de 1937 fué la separación definitiva del servicio del expresado funcionario;

Tramitado el expediente de revisión con los nuevos elementos de juicio aportados al mismo, y vista la propuesta formulada,

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto conmutar la sanción de separación que le fué impuesta, por la de traslado forzoso a la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz, con prohibición de solicitar cargos vacantes duran-

te cinco años y postergación en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece por el mismo período.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de noviembre de 1939 disponiendo que por ningún concepto se separe de los vehículos de tracción mecánica el permiso de circulación autorizado por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente.

Para facilitar la vigilancia que precisa ejercer sobre todos los

vehículos de tracción mecánica en las circunstancias actuales en que se aprovechan piezas de muchos de ellos para la recomposición o reparación de otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por ningún concepto se separe del vehículo el permiso de circulación autorizado por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente, ni aun en los casos en que se estén realizando arreglos o reparaciones. Los contraventores de esta disposición incurrirán en la máxima sanción reglamentaria.

Madrid, 20 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Relación de nombramientos de Carteros hechos a favor de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Don Manuel Portela Yáñez, Cartero Adjunto de Lugo, haber diario de seis pesetas.

Don Isidoro Ruiz Escudero, Cartero Adjunto de Vitoria, haber diario de seis pesetas.

Don Julián Olmedo Prunero, Cartero Adjunto de Valladolid, haber diario de seis pesetas.

Don Dodoliño Lorenzo Rivas, Cartero Adjunto de Lugo, haber diario de seis pesetas.

Don Gregorio Jiménez Jiménez, Cartero rural de Aldeanueva de Ebro (Logroño), haber anual de 1.368,75 pesetas.

Don Juan Valdepérez Aragonés, Cartero Adjunto de Tortosa (Tarragona), haber diario de seis pesetas.

Don Vicente Montero Jiménez, Cartero Adjunto de Avila, haber diario de seis pesetas.

Don Primitivo Enrique Vázquez, Cartero Adjunto de Avila, haber diario de seis pesetas.

Don Gumersindo Gómez González, Cartero Adjunto de Zaragoza, haber diario de seis pesetas.

Don Tomás Martínez González, Cartero Adjunto de León, haber diario de seis pesetas.

Don José Moreno Moreno, Cartero-Peatón de Atalaya a Medina de las Torres (Badajoz), haber anual de 1.173,75 pesetas.

Don José Suengas García, Cartero rural de El Puente (Pontevedra), haber anual de 1.095 pesetas.

Don Juan Pons Palou, Cartero rural de Campanet (Palma de Mallorca), haber anual de 1.368,75 pesetas.

Don Teodoro Romero Francia, Cartero Adjunto de Cenicero (Logroño), haber diario de seis pesetas.

Don Manuel Soldevila González, Cartero Adjunto de Alfaro (Logroño), haber diario de seis pesetas.

Don Cándido Acosta Falcón, Cartero Adjunto de Teror (Las Palmas), haber diario de seis pesetas.

Don José González Pérez, Cartero Adjunto de Málaga, haber diario de seis pesetas.

Don Angel Casales Velar, Cartero Adjunto de Tarragona, haber diario de seis pesetas.

Don Bernardino Hernández Díaz, Cartero Adjunto de Icod (Santa Cruz de Tenerife), haber diario de seis pesetas.

Don Gregorio González Rodrí-

guez, Cartero Rural de Las Mercedes (Santa Cruz de Tenerife), haber anual de 547,50.

Don Nicolás Vidal Menéndez, Cartero Adjunto de Cangas del Narcea (Oviedo), haber diario de seis pesetas.

Don Gabriel Enguita Gutiérrez, Subalterno de Ariza (Zaragoza), haber anual de 1.500 pesetas.

Don Antonio Carmona Panadero, Cartero Adjunto de Montilla (Córdoba), haber diario de seis pesetas.

Don Plácido Rodríguez Lamela, Cartero Adjunto de Lugo, haber diario de seis pesetas.

Don José Yáñez Pita, Cartero Adjunto de Lugo, haber diario de seis pesetas.

Don Pegerto Rodríguez Ramos, Cartero Adjunto de Lugo, haber diario de seis pesetas.

Don José López Iravedra, Cartero-Peatón de Sante, Trabada (Lugo), haber anual de 723,75 pesetas.

Don Enrique Barreiro Narreiro, Cartero rural de Villalvite (Fíol) (Lugo), haber anual de 500 pesetas.

Don Baltasar Alonso Cimas, Peatón de Destriana a Villar de Goller (León), haber anual de 1.350 pesetas.

Don Francisco Jaime Valderrama, Cartero Adjunto de Marbella (Málaga), haber diario de seis pesetas.

Don Manuel Iglesias Mariño, Cartero Adjunto de Puebla del Caramiñal (Santiago), haber diario de seis pesetas.

Don Ascencio Minas Mariñelarena, Cartero-Peatón de Monreal Muguetajarra (Navarra), haber anual de 1.350 pesetas.

Don Delfín Artigas Fernando, Cartero Adjunto de Calatayud (Zaragoza), haber diario de seis pesetas.

Don Ciríaco Caballero López, Peatón de Tejado a Blaríecos (Soria), haber anual de 1.500 pesetas.

Don José Novoa Villanueva, Cartero Rural de Puente Irijo (Orense), haber anual de 700,00 pesetas.

Don Avelino Librán Pérez, Cartero-Peatón de Otero (León), haber anual de 1.173,75 pesetas.

Don José María Lorenzo Dopazo, Cartero Rural de Miño (La Coruña), haber anual de 1.100,00 pesetas.

Don Antonio Páez Delgado, Car-

tero Adjunto de Llerena (Badajoz), haber diario de seis pesetas.

Don Teodoro Aznar Bordonada, Cartero Adjunto de Zaragoza, haber diario de seis pesetas.

Don Daniel Marrero Guerra, Cartero Adjunto de Las Palmas, haber diario de seis pesetas.

Don Santiago Almeida González, Cartero Adjunto de Las Palmas, haber diario de seis pesetas.

Don Leopoldo Caballero Díaz, Cartero Adjunto de Las Palmas, haber diario de seis pesetas.

Don Andrés Andrades García, Cartero Adjunto de Gaucín (Málaga), haber diario de seis pesetas.

Don José María Fernández Novoa, Cartero Rural de Souto (Orense), haber anual de 900,00 pesetas.

Don José Becerra Brandariz, Cartero Rural de Piloños (Pajarlifas, Pontevedra), haber anual de 547,50 pesetas.

Don Ubaldo Prado Leal, Cartero Adjunto de Béjar (Salamanca), haber diario de seis pesetas.

Don Constancio Sánchez Sánchez, Cartero Rural de San Román de los Montes (Toledo), haber anual de 821,25 pesetas.

Don Francisco Uribarri Urquijo, Cartero Adjunto de Bilbao, haber diario de seis pesetas.

Don Marcos González Alonso, Cartero Rural de Mecerreyes (Burgos), haber anual de 500,00 pesetas.

Don Juan García Heros, Cartero Adjunto de Soria, haber diario de seis pesetas.

Don Antonio Romero Mendoza, Cartero Adjunto de Castuera (Badajoz), haber diario de seis pesetas.

Don Pablo Sanz López, Cartero Adjunto de Alburquerque (Badajoz), haber diario de seis pesetas.

Don Ramón Zabala Arambarri, Cartero Adjunto de Lequeitio (Vizcaya), haber diario de seis pesetas.

Don Mariano Suená Chimeno, Cartero-Peatón de Prado (Zamora), haber anual de 1.293,75 pesetas.

Don Manuel Monge Rupérez, Subalterno de Ariza (Zaragoza), haber anual de 1.500,00 pesetas.

Don Santos Prada Fernández, Cartero Adjunto de Irún (Guipúzcoa), haber diario de seis pesetas.

Don Daniel López Rodríguez,

Cartero Adjunto de Salamanca, haber diario de seis pesetas.

Don Andrés Fernández Burón, Cartero Adjunto de Oviedo, haber diario de seis pesetas.

Don Gabriel Vega Vega, Cartero Adjunto de Oviedo, haber diario de seis pesetas.

Don Víctor Olmos Díez, Cartero-Peatón de Ajamil (Logroño), haber anual de 1.473,75 pesetas.

Don Luciano Chácharo Ramírez, Cartero-Peatón de Nalda (Logroño), haber anual de 873,75 pesetas.

Don Francisco Vega Díaz, Cartero Adjunto de Las Palmas, haber diario de seis pesetas.

Don Ángel Pulido Alonso, Cartero Adjunto de Las Palmas, haber diario de seis pesetas.

Don Julián Sánchez González, Cartero Adjunto de Las Palmas, haber diario de seis pesetas.

Don Eugenio Feijo Álvarez, Cartero Adjunto de Avilés (Gijón), haber diario de seis pesetas.

Don Aniceto Pollo Mesonero, Cartero Rural de Gomecello (Salamanca), haber anual de 1.916,25 pesetas.

Don Jesús Fernández Vidales, Cartero-Peatón de Boada (Salamanca), haber anual de 1.698,75 pesetas.

Don Máximo Martín Gómez, Cartero-Peatón de Santo Tomé de Xabarcos (Ávila), haber anual de 2.298,75 pesetas.

Don Jesús González, Cartero-Peatón de Moya (Lugo), haber anual de 2.253,75 pesetas.

Don Blas Tobajas Martínez, Cartero-Peatón de Sabinán (Zaragoza), haber anual de 1.773,75 pesetas.

Don Cirilo Beltrán Sancho, Cartero-Peatón de Collados (Teruel), haber anual de 1.773,75 pesetas.

Don Gregorio del Río Beltrán, Peatón de Ventas Blancas a Villanueva de San Prudencio (Logroño), haber anual de 1.650,00 pesetas.

Don Silvestre Moyano Vázquez, Agente Montado de Corla a Villanueva de la Sierra (Cáceres), haber anual de 3.700,00 pesetas.

Don José Cívico Martín, Cartero-Peatón de Torre del Mar a Estación (Málaga), haber anual de 1.773,75 pesetas.

Don Esteban Tarrago Domenech, Agente Montado de Gandesa a Pobla de Masaluca (Tarragona), haber anual de 4.150,00 pesetas.

Don Germán López López, Cartero-Peatón de Arrojo, (Fonsagrada, Lugo), haber anual de 2.253,75 pesetas.

Don Ramón Prats Ferrás, Agente Montado de La Cenia a Puebla de Benifásar, haber anual de 3.400 pesetas.

Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General, José L. de Letona.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a don Ricardo Fonseca Aparicio y don Antonio Sánchez Zorúa.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado Instructor de expedientes del personal administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado de:

Don Ricardo Fonseca Aparicio, Auxiliar de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar, de este Departamento, con destino en dicho Servicio; y de:

Don Antonio Sánchez Zorúa, Auxiliar de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Júcar, de este Departamento, con destino en dicho Servicio.

Todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a su cargo.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo de Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.